DECRETO Nº 1.689/2.024.
CONCORDIA, 10/12/2.024.

VISTO el marco de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, el Consejo General de Educación, representado por su Presidente, Sra. Alicia María Fregonese y la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, convienen en celebrar este Convenio Especifico de Colaboración Mutua, para la educación de niños entrerrianos que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el funcionamiento de los CDI, sitos en la Localidad de Concordia, que brindaran atención integral a niños de 45 días a 3 años de edad, inclusive, de días lunes a viernes atendiendo a lo establecido en Resolución N°3945/10CGE Marco Pedagógico y normativo para Nivel Inicial.

Que el presente Convenio, tiene como objetivo generar condiciones de aprendizaje que respeten las diversidades socioculturales de la población escolar , para favorecer la inclusión de todos los niños y, a la vez, asegurar el apoyo económico, social, sanitario y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que favorecen el desarrollo integral, priorizando los sectores más vulnerables.

Que el presente Convenio consta de Once (11) cláusulas, estimando atinado y pertinente, este Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a su ratificación.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todos sus términos, el Convenio Especifico de Colaboración Mutua, entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, y el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Presidente, Sra. Alicia María Fregonese, para la educación de niños entrerrianos que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil, que consta de Once (11) cláusulas y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase nota da estilo, adjuntando copia del presente Decreto, al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.-

[illegible] Sebastián
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

Que adhiere al Decreto Nº 1371 Gob. Entre Ríos

ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

En el marco de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890, el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, convienen en celebrar este Convenio Específico de Colaboración Mutua, para la educación de niños entrerrianos que asisten a los CDI (Centros de Desarrollo Infantil) en el marco de lo establecido en el Artículo 27º de la mencionada Ley.

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD de la ciudad de CONCORDIA con domicilio en Mitre 76 de la ciudad de Concordia representado en este acto por el PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. Francisco Azcué y el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN con domicilio en calle Córdoba 305 de la ciudad de Paraná, representado en este acto por la Sra. Alicia María Fregonese, Directora General de Escuelas, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Mutua, a fin de garantizar el funcionamiento de los CDI, sitos en la localidad de CONCORDIA, Departamento CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, que brindarán atención integral a niños de 45 días a 3 años de edad, inclusive, de días lunes a viernes atendiendo a lo establecido en Resolución N° 3945/10 CGE Marco Pedagógico y Normativo para el Nivel Inicial vigente.

SEGUNDO: El presente Convenio Específico de Colaboración Mutua tiene como objetivo promover el aprendizaje y desarrollo de los niños de 45 días a 3 años de edad, atendiendo a *"Generar condiciones de aprendizaje que respeten las diversidades socioculturales de la población escolar, para favorecer la inclusión de todos los niños y, a la vez, asegurar el apoyo económico, social, sanitario y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que favorecen el desarrollo integral, priorizando los sectores más vulnerables"* (Ley Nº 9.890 Art. 25º inc. e.)

Los CDI se centrarán en la atención de los primeros mil días de vida del niño, y se procurará que los niños reciban una nutrición y estimulación adecuada, en concordancia con la Metodología CONIN, entendiéndose por esta metodología al conjunto de programas integrales, con sustento científico, y basado en procedimientos empleados para alcanzar su máximo potencial genético, con una variedad de objetivos regidos por una idea: erradicar la desnutrición infantil.

Con el presente convenio, las partes pretenden garantizar que los niños lleguen a la escolaridad obligatoria con las herramientas neuronales necesarias para optimizar las trayectorias educativas.

DR. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Aristide Sebastián
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO E

Inicial se rige por los Lineamientos Curriculares para la Educación Inicial que fueron promulgados en el año 2009.

Asimismo, a partir del presente Convenio, se implementará un sistema de monitoreo, seguimiento, métricas y evaluación de las acciones y la aptitud del personal municipal y docente en los CDI el cual estará integrado por personal dependiente de ambas partes. Este sistema facilitará la recolección de datos necesarios, que permitirá realizar los ajustes necesarios en tiempo oportuno. La evaluación docente por normativa estará a cargo del Consejo General de Educación. El Estatuto del Docente Entrerriano (Decreto – Ley Nº 155/62 I.F M.H.E y E. y sus Modificatoria) en su articulado del Capítulo V "Del Concepto Profesional", establece el derecho del docente a tener una calificación anual que aprecie las condiciones y aptitudes del docente, basándose en las constancias objetivas de su legajo, ajustándose a una escala de concepto y su correlativa valoración numérica (art. 19º).

NOVENO: Este Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año, con el consentimiento de ambas partes y si continúan con el cumplimiento pactado en el mismo. En caso contrario queda expresamente establecido que alguno de los organismos intervinientes puede rescindir este convenio con el acuerdo de manera UNILATERAL y SIN EXPRESIÓN DE CAUSA debiendo ser comunicada la misma en forma fehaciente con un plazo mínimo de anticipación de sesenta (60) días. Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes, como consecuencia de la interpretación y/o ejecución de este convenio, será resuelta en la instancia administrativa correspondiente.

DÉCIMO: Para cualquier cuestión judicial referente al cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando domicilios especiales en los consignados al comienzo.

DÉCIMO PRIMERO: Se adjunta copia de:

a) Acta de Toma de posesión del Intendente Municipal Dr. Francisco Azcué.-

b) Decreto de designación del Secretario Municipal que acompaña con su firma al señor Intendente.-

c) Constancia de CUIT de LA MUNICIPALIDAD de la Localidad de Concordia.-

d) Decreto de designación del/a Sr/a. Director/a Departamental de Escuelas del Departamento Concordia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares; del mismo tenor y, a un solo efecto, UNO POR CADA PARTE; y otro para el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN en la localidad de Concordia a los 25 del mes de noviembre del año 2024.-

Aristide Sebastián
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

ALICIA MARIA FREGONESE
PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

DR. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA